

Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco (SOAPAMA).
Solicitud Folio: 211847722000021
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-2060/2022.

En dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.


Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido al numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a esta Ponencia el archivo pdf, denominado **"Bitácoras de Combustible SOAPAMA"**, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día seis de diciembre del año en curso; por lo que, descontando los días inhábiles diez y once de diciembre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviado tenía hasta el día **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que la recurrente no atendió en términos de lo señalado en el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo que con fundamento en el diverso 182 fracción II del ordenamiento legal antes citado que a la letra dice: **"ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."**; se procede a dar

Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Atlixco (SOAPAMA).
Solicitud Folio: 211847722000021
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-2060/2022.

cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/RR-2060/2022/MAG/desecha.